

CONSTANCIA. La Dorada, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021). Se verifica por parte del Despacho en la página ADRES con el número de cédula del solicitante, el señor **GUILLERMO DE JESUS ORTIZ ESPINOZA**, que este se encuentra como cotizante en el Régimen Contributivo en Salud.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 391

PROCESO:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION:	2021 – 00169 - 00
SOLICITANTE:	GUILLERMO DE JESUS ORTIZ ESPINOZA

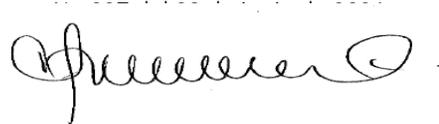
Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere al solicitante **GUILLERMO DE JESUS ORTIZ ESPINOZA** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario y aporte constancia o desprendible de su último sueldo.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p>  <p>Secretaria</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado No 2021 – 00169- 00.

Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza

Solicitante: GUILLERMO DE JESUS ORTIZ ESPINOZA

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria